**Modelo de Resolución de Reconformación de Comité de Evaluación (\*)**

**RESOLUCIÓN XXXXXXX N° XXXXXXXXXXX**

**Ciudad, xx, de xxxxx, 202x**

**VISTOS,** el Expediente N° xxxx-202x y el Informe N° xxxxx (los informes y otros documentos que sirvieron de sustento para la reconformación del Comité);

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de DRE y UGEL se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° XX-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° xxxx de fecha xxxxxxx, se conformó el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL XXXXXXX;

Que, mediante Oficio N° xxxxx de fecha xxxxxx, el integrante xxxxxxx (*precisar nombre y cargo*) informó sobre su impedimento, la causal de abstención o comunicó la pérdida de titularidad, por xxxxxxxxxx (*describir los hechos*), situación que se encuentra prevista en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (*citar el numeral o literal en el cual se establece el impedimento, la causal de abstención o pérdida de titularidad de la norma técnica o el TUO de la LPAG o la pérdida de titularidad*);

(*En los casos que la reconformación del Comité de evaluación no requiere de autorización de la DIED, se debe considerar los siguientes párrafos*)

Que, el Sr. (*nombre y apellidos*) quien ocupa el cargo de xxxxx no puede ser considerado como integrante del Comité de Evaluación debido a que xxxx (*se debe precisar el impedimento o causal de abstención y la Resolución que acepta su abstención de ser el caso, o sobre la pérdida de titularidad*);

Que, en ese sentido, se conforma el Comité de Evaluación con alguno o algunos de los cargos autorizados en el Anexo X de la norma técnica (*este párrafo es agregado en los casos que correspondan*), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2.5 de la norma técnica;

(*En los casos que la reconformación del Comité de evaluación requiere de autorización de la DIED se debe considerar los siguientes párrafos*)

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.1.4.1.10 de la norma técnica que regula la evaluación, en los casos en los que el miembro reemplazante del Comité de Evaluación elegido por la DRE o UGEL incumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4.2.4 de la misma norma o tiene un cargo diferente a los autorizados en el Anexo X de la norma técnica, la DRE o UGEL debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación o reconformación del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la presente norma técnica y en el Reglamento de la LRM;

Que, la UGEL (o DRE en los casos que corresponda) no cuenta con ninguno de los cargos autorizados para reemplazar al xxx (primer, segundo o tercer miembro del Comité de Evaluación de UGEL), previstos en el Anexo X de la norma técnica por los siguientes motivos xxxxx (*explicar detalladamente dichos motivos*);

 Que, mediante Oficio N° xxxx de fecha xxxxx, se requirió a la DIED la autorización para que el xxxxxx (*nombre del miembro a reemplazar*) sea reemplazado por xxxxxxx (*nombre del miembro reemplazante*), quien ocupa el cargo de XXXXX (*encargado o designado y si forma parte de CPM*); y, en atención a dicho requerimiento, mediante Oficio N° xxxxx, la DIED autorizó la reconformación del Comité de Evaluación con un integrante diferente al previsto en el Reglamento de la LRM y la norma técnica;

Que, habiéndose autorizado por la DIED para que el XXXXXXX (*nombre del miembro a reemplazar*) sea reemplazado por xxxxxxx (*nombre del miembro reemplazante*), con el cargo de xxxx (*indicar cargo del miembro reemplazante*), se debe aprobar la reconformación del Comité de Evaluación con un nuevo integrante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° xxx-202x-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR la abstención del xxxxx (nombre y cargo del integrante que se abstiene) por encontrarse inmerso en la causal prevista en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (*citar el numeral o literal en el cual se establece el impedimento o la causal de abstención de la norma técnica o el TUO de la LPAG*)*[[1]](#footnote-1)* **.**

**Artículo 2.- RECONFORMAR,** a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución**,** el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial; siendo que el Sr. XXXXXXX (*nombre del miembro a reemplazar*), será reemplazado por el Sr. XXXXXX (*nombre del miembro reemplazante* ); y quedando la siguiente nueva conformación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **DNI**  | **Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel** | **Cargo en el Comité** | **Correo electrónico** | **Número de Teléfono** |
|  |  |  | Primer miembro (Presidente) |  |  |
|  |  |  | Segundo miembro  |  |  |
|  |  |  | Tercer miembro  |  |  |

**Artículo 3.-**.**NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

**Artículo 4.-**.**REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los impedimentos o causales de abstención previstas en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**(\*): Nota:** *El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos que se deben considerar para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular, así como adecuarlo para la reconformación de los Comités de Evaluación de una IE pública de gestión privada por convenio o en una IE de gestión privada con un cuarto miembro.*

1. Este artículo solo debe considerarse de darse una reconformación a partir de que un miembro se encuentra inmerso en un impedimento o invocó una causal de abstención, mas no debería considerarse para los casos de reconformación por pérdida de titularidad. [↑](#footnote-ref-1)